Electores comprendidos en

Eusebio Garrido. rancisco Genzalez ticulo 14 de la ley.

Precios de suscricion.

Emigdio Fernandez.

Reline bolicario

remando Marcos.

En esta capital, 12 rs. al mes. Fuera de la capital, 14 id id. Número suelto, 1 y 112 id.

Este periódico se publica los Lúnes, Miér-

coles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Marcelo Lugasti.

Maximo Montero.

Miguel Perianes.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernacion de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Pearo Unisto Romero. GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 193.

El Exemo. Sr. Capitan general de Extremadura, con fecha 22 del actual, me dice la que sigue:

El Excmo. Sr. General Mayor del Ministerio de la Guerra, en 1.º del actual,

me dice lo siguiente:

Ministerio de Cultura 2011

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion Militar, lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 24 de Enero último, remitiendo á este Ministerio para la conveniente resolucion un expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrequemada, en solicitud de que se le reintegre la cantidad de 271 rs. invertidos en el pago de medicamentos y demas asistencia prodigada al soldado del regimiento infantería de Almansa Gregorio Fernandez Villaroel, que á su paso por dicha villa quedó gravemente enfermo en la misma, esponiendo con este motivo de acuerdo con la Intervencion general militar, la conveniencia de dictarse una medida general que á la vez que asegure los derechos de los pueblos que acudan á esta asistencia, por carecer de enfermeria é establecimiento donde constituir el paciente, contribuya á poner en la posible armonia el coste de estas estancias domiciliarias con el que se satisface por las demas causadas por individuos del ejército en hospitales así civiles como militares. Enterada S. M. por resolucion de 29 de Abril próximo pasado y de acuerdo con lo informado en el particular por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado en acordada de 26 del mismo; se ha dignado mandar que se abone al espresado Ayuntamiento de Torrequemada los 271 rs. á que asciende la cuenta justificada que acompaña del gasto causado en la asistencia del soldado Gregorio Fernandez y que en los demas casos de igual naturaleza que ocurran en pueblos que carezcan de hospital donde asisur à los individuos de tropa que en ellos caigan enfermos, se satisfaga á sus res-D. Francisco Velasco.

pectivos Ayuntamientos la cantidad de 10 reales por cada estancia que causen los espresados individuos; siéndoles obligatorio, solo por esta retribucion, atender debida y justamente al soldado enfermo, en la parte facultativa, medicinal y alimenticia, procediendo la Administracion militar al pago de estas estancias, que se considerarán como eventuales con presencia de relaciones dobles y numéricas de las mismas, que los Alcaldes dirigirán á la Intendencia militar del distrito para su abono y en cuya vista la Intervencion del mismo practicará las deducciones correspondientes del haber y pan al individuo causante, acreditándole únicamente los 35 céntimos de real á que tiene derecho durante los dias que disfrute de la enunciada asistencia. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.» Lomas (sundin-

Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento y por si se sirve disponer se inserte esta Real orden en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos que la com-

ponen.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para los efectos que puedan subvenir.

Cáceres 24 de Mayo de 1860.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Puebles y electores de que CONTINUACION de las listas de electores para Diputados á Córtes de esta provincia.

DISTRITO ELECTORAL DE CORIA.

Listas ultimadas de los electores para Diputados á Córtes del mencionado distrito, en conformidad à lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

Cabeza de distrito.—Coria.

1. Seccion.—Coria.

Pueblos y electores de que se compone.

CACHORRILLA.

Ninguno. The constroll manife

CALZADILLA.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

Isidoro Sanchez. José Gutierrez. Juan de Mata Pablo. Loreto Gutierrez. Manuel Pablo García. Manuel Hurtado. Pedro Gutierrez Valiente. D. Diego-Manuel Mateo. D. Valeriano Campos. Vicente Gutierrez. Vicente Martin Manzano.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. Angel Utrera. . 29 men I nitrall

CASAS DE D. GOMEZ.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Manuel Terron. Natalio Terron. Ramon Barrantes. Ramon Clemente.

CASILLAS.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Braulio Martin Delgado. Felipe Martin Delgado. Francisco Clemente Gomez. Francisco Moreno Ballonero. Ignacio Moreno. Isidoro Delgado. Isidoro Martin Delgado. José Temprano Maldonado. Juan Campos. PARCHIS Juan Gutierrez Luceño. Juan Utrera Cordero. 3 23 101391 Juan Zoilo Moreno. Luis Duran Lunaro. Miguel Gutierrez. Nicasio Gutierrez. Nicolás Martin Merchan. Pedro Delgado. Valentin Suarez.

CECLAVIN. onimula . (I

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

- D. Antonio Claros. Antonio Castillo. Antonio Feliciano Herrero. Aniceto Gallego, sme onola A Aquilino Oliveros Baltasar de Sandein A obsignatil Basilio de Sande. And onidai Bonifacio Arias. Noupini Deol Carlos Lamadrid. Asharis I naul Casto Perez. Julian Martin. Cenon Gonzalez azalf obranos I Cruz Claro de Sande. V joursin Domingo Barco. .nitrali longili Estéban Lopez Bueno. Ocione/ Eulogio de Mendoza. de enlavolica Eusebio Mendez Cortés. 910091V Eusebio Perez Blasco. Eustaquio de Sande. Fernando Mendoza amos socioses Florentino Perez. I olumit Francisco de Sande Calderon.
- D. Felipe Lorca. Stored oblin Felipe Gonzalez Serrano. Gabriel Herrero. Gabriel Herrero. Gabriel Sierra. Gregorio Oliveros. Ignacio Lopez Bueno. Ignacio Lopez Coron. José Gonzalez Blasco. Juan Galan in marginess 201010913 Juan María Carretero. Juan María Bustamante. Juan Sanchez Cuello, ouslove Juan Coronel. Solled orgivebal Laureano Mendez. Leandro de Sande. and neut. Leocadio Claro de Sande. Manuel Galan Demon I delisado Manuel de Sande Aleman. Martin Oliveros. Martin Perales. Modesto de Sande. Ninguno. Nemesio Coronel. Niceto Porras. Nicolás Herreros amos zono sola Pantaleon Blasco. Paulino Perales. Pedro Antunez Carvajo. onnal . 1 Pedro Simon del Rio. Rafael Amores. Saturnino Bustamante. Sabas Simon Oliveros. Severo Perez Claros. Sebastian Bustamante. Sebastian Comendador. Tisison del Rion 30 30 0000 Tomás de Sande Gallego. Vicente de Sande Calderon. Vicente del Campo. Vicente Caballero Vicente Arias. obrasil aj leun A. C. Vicente Serrano. birrai) senbura Zacarias Coron. xabnanall asot
- Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.
- D. Francisco Perales Bueno. Teodoro Antunez.

Electores compained so corolasia

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley

D. Andrés Carrasco. Oyonth neilul Antonio Cabeza, O fourish nant Antonio Iglesias. Antolin Simon, Harrion Bernardo Montero. Bonifacio Collados. Cándido Gallego. Cesareo Gallego birned oinota A. a Damian Clementeiul Smololica Demetrio Gutierrez, zobieM asia Cayetano Domingo Parrognimo Constaya D Domingo Cándenas obroil olivid

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

Vicente Sanchez.

D. Cayetano Fontan.
Eduvigio Tellez.
Florencio Picados Llanos.
Juan Tohus.
Mauricio María Montero.
Sebastian Clemente.
Valeriano Anastasio Maldonado.

ESTORNINOS.

Ninguno.

GUIJO DE CORIA.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Bruno Gonzalez.
Dámaso Sanchez.
Francisco Gil.
Francisco Martin.
Fermin Quijada.
Juan Dominguez.
Juan Gomez.
Manuel Vicente.

GUIJO DE GALISTEO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Agustin Garrido.
Andrés Garrido, mayor.
Angel Dillan.
José Hernandez.
Miguel Sanchez.
Pedro Martin.
Pedro Gutierrez.

HOLGUERA. orobosT

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Camilo Martin de Plasencia.

José Sanchez Benito.

Julian Arroyo.

Juan Manuel Guillen.

MONTEHERMOSO, HOLLA

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Antonio Garrido Matéos.

Bartolomé Gutierrez.

Blas Matéos.

Cayetano Dominguez.

Cirilo Gordo.

D. Eugenio Fuentes. Eugenio Ruano. Eusebio Garrido. Francisco Clemente Valle. Francisco Fuentes. Francisco Pulido Gutierrez. Francisco Fuentes Ruano. Francisco Cáceres. Felipe Dominguez. Fermin Valle. Fructuoso Garrido. Fulgencio Fuentes. Gabriel Garrido. Gabriel Galindo. José Garrido Prieto. José Aparicio mayor. José Bueno Matéos. José Valle. José Alba. José Fuentes. Juan Garrido Garrido. Juan Galindo. Juan Garrido Matéos. Juan Alba. soume Dominals V. O. Lorenzo Garrido Cirilo. Luis Pulido Gutierrez. Manuel Romero Prieto. Manuel Calvo menor. Martin Dominguez Alba. Martin Fuentes. Ramon Pulido mayor. Ramon Pulido Gutierrez. Silvestre Baquero. Vicente Ruano. Victorio Garrido.

MORCILLO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Lorenzo Sanchez.

PESCUEZA.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Antonio Llanos.
Cenon Gomez.
Domingo Rodriguez.
Gregorio Rodriguez.
Pedro Ramos.

PIEDRAS-ALBAS.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Francisco Sevilla Gonzalez.

Martin de Sande.

PORTAJE.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Saturnino Sanchez.

José Terron mayor.

POZUELO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

Antonio Serradilla.

Bonifacio Marcos.

Francisco Aguilar.

Gabino Gil.

José Iñiguez.

Juan Periañez.

Julian Martin.

Leonardo Plaza.

Manuel Valle.

Miguel Martin.

Narciso Simon.

Silvestre Soto.

Vicente Felipe Mayor.

ZARZA LA MAYOR.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Antonio Moran.

. D. Antonio Jesus Aleman. Antonio Hurtado Perianes. Antonio Gazapo menor. Antonio Gumersindo de Cáceres. Antonio Rodrigo Zango menor. Antonio Crispulo Lopez. Antonio Martin Casimiro. Antonio Morales. Antonio Pantrigo. Andrés Chaparro. Andrés Caceres. Calisto de Sande. Damian Sande. Diego Moran mayor. Diego Marto mayor. Diego Morales. Diego Marto menor. Diego Moran menor. Eusebio Moran dag ag osiboiron els I Fernando Gazapo Moran. Francisco Gazapo Moran. Francisco Sales Gutierrez. Francisco Tomás de Sande. Isidoro Hernandez. Joaquin Navarro Lopez. José Gregorio Gazapo. José Sande menor. José Manuel Marcelo. Juan Rosa Salgado. Juan Pedro Gonzalez. Juan Joaquin Lopez. Juan Sanchez Polan. Juan Castellano mayor. Miguel de Sande. Nicolás Zango. Pedro Lopez mayor. Pedro Antonino Lopez. Pedro María de Sande. Pedro Módenes. Pilar Lopez. Quintin Gutierrez. Tomás Alejo. olusimo Tomás Gundin. Venancio Borrero.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. Felipe Oliva.
Francisco Javier Montero.
José María del Caño.
José Temprano.
Juan José Gazapo Aleman.
Juan Antonio de Sande.

2. Seccion .- Canaveral.

Pueblos y electores de que se compone.

ACEHUCHE.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Antonio José Montero. Canuto Delgado. Felipe Gomez. Joaquin Pulido. Lope Montero. Nicanor Montero. Nicolás Macías. Nicolás Sanchez. Pedro Muñoz de Lúcas. Pedro Garrido. Rufino Romero Timoteo Macias. .ouggay Simon Montero. Vicente Lúcas. Vicente Macias Cordero.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. Juan Ramiro Camarero. Juan de la Cruz Julian.

ARCO: Guiero J.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Diego Manuel Matéo.

CAÑAVERAL.

Electores comprendidos en el ar. tículo 14 de la ley.

D. Ambrosio Boticario. Aureliano Gallardo. Anton Fernandez Lancho. Antolin de Vegas. Basilio Fernandez Lancho. Bonifacio Martin Blas. Cayetano Blas. Cipriano Martin Blas. Demetrio Delgado. Eladio Lancho. Emigdio Fernandez. Felipe Boticario. Fernando Marcos. Francisco de Vegas. Gervasio Martin de Plasencia. Hilario Sandoval. Isidro Gallardo. Joaquin Blas. Juan Lancho. Juan Flores. Julian Lancho. Lorenzo Martin Rocha. Lúcas Fernandez Lancho Manuel Lancho. Manuel Martin Hernandez. Maximino Gutierrez. Miguel Fernandez Lancho. Miguel de Vegas. Pablo de Vegas. Pedro Plasencia Regalado. Pedro Plasencia Gutierrez. Pedro Calisto Romero. Prudencio Boticario. Ricardo Vegas. Ruperto Lancho. Ruperto Lopez. Santos Fernandez Lancho. Santos Blas. Santiago Redondo. Telesforo de Vegas. Vicente Martin Blas. Zacarias Hernandez.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. Domingo Blas Pizarro. Juan Pasena.

CASAS DE MILLAN.

Electores comprendidos en el artículo 14 de la ley.

D. Aureliano Clemente.
José Fidel Sanchez.
José Martin de Plasencia.
Juan Miguel.
Julian Fernandez Lancho.
Nicolás Rodriguez.
Santos Fabian del Barco.
Santos Torrejon.
Tomás Rodriguez.

HINOJAL.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Antonio Flores.
Francisco Flores.
Juan Marin.
Lorenzo Gil Bocache.
Manuel Breña.
Manuel Franco mayor.
Marceliano Romero.
Miguel García.
Pedro Hurtado Carrion.
Salvador Pizarro.
Teófilo Flores.
Tomás Moreno.
Vicente Mellado.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. Francisco Velasco.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Anacleto Cordero. Andrés Collazos. Antonio Collazos. Estéban Collazos. Fernando Prieto. Manuel Vegas. Manuel Jimenez menor. Valentin Collazos.

PEDROSO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Alvaro Martin de Plasencia. Alejandro Perez Valiente. Cándido Perez. Vicente Martin Blasco.

PORTEZUELO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Angel Arias. Matias Arias. Francisco Osuna. Leto Arias.

RIOLOBOS.

Ninguno.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Alejo Luceño. Andrés Fernandez. Diego Fernandez del Cerro. Eulogio Vejas. Manuel Fenandez del Cerro. Manuel Luciano Diaz.

omain of TALAVAN.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Agustin del Barco Cerro. Andrés Vecino. Antonio Pizarro de Alonso. Benito Jesus de Sande. Eugenio del Barco. Francisco Fernandez Lancho. Francisco Pizarro de Alonso. Francisco Bravo Zacarías de Juan. Francisco Borja Granado. Joaquin Macías Crespo. Joaquin Jimenez de la Calle. Juan Rodriguez. Rufo Sanchez de las Matas. Santiago Valiente.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. José Martin de Prado.

TORREJONCILLO.

Electores comprendidos en el articulo 14 de la ley.

D. Alejandro Gil. Andrés Martin de Francisco. Bartolomé Lorenzo Bergel. Clemente Manibardo. Dámaso Gomez Rincon. Diego Muñoz Ruano. Eugenio Serrano de Cesáreo. Francisco Sanchez Moreno. Francisco Nuñez de Gabriel. - Francisco Martin Bergel; Francisco Serrano de Cesáreo. Francisco Sanchez Benito. Hilario Gonzalez. D. Nicolas M. J. Hipólito Cabeza José Bergel Rico.

Injsterio de Cultura 2011

D. José Beltran. José Llanos menor. José Sanchez Ramon. Juan Bueso de Francisco. Juan Fernandez Ballesteros. Juan Rincon de Juan. Juan Rincon de Gerónimo. Juan Sanchez Diaz. Juan Llanos de José. Juan Martin Galindo. Laureano Bergel. Manuel Martin Blasco. Miguel Martin Blasco. Miguel Serradilla. Paulino Diaz Merino. Pedro Serradilla Neila. Pedro Valerio. Pedro Lopez. Pedro Gil Guillen. Pedro Gil Santiago. Pedro Martin de la Simona. Pedro Hernandez Estéban. Saturio Martin Blasco. Sebastian Gil Guillen. Sebastian Serrano. Tomás Martin Blasco. Tomás Eduardo Valle. Vicente Clemente Gomez. Vicente Martin Blasco. Vicente Veraut.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley.

D. Elías García. Gerónimo Gomez Rincon. Manuel Fuentes.

Cáceres 15 de Mayo de 1860. El Gobernador, FRANCISCO BELMONTE.

Don Francisco Ruiz, Alcalde constitucional de Mesas de Ibor.

Hace saber: Que en el término de 30 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, todos los contribuyentes á la contribucion territorial, para el año de 1861, tanto vecinos como forasteros, estan en el deber de presentar en la Secretaria del Ayuntamiento nuevas relaciones de todas las alteraciones que hayan ocurrido á las últimamente presentadas, de las que hoy lo fuesen de nuevo por cualquier concepto, y de los que creyeren oportuno rectificar las primitivas. Todo lo cual pasado dicho término para entregar las relaciones, se considerarán como rectificadas las anteriores sino se presentan otras nuevas, quedando aquellos sujetos á las consecuencias de instruccion si no fueren exactas, asi como los que no las presentasen debiendo hacerlo. Mesas de Ibor 20 de Mayo de 1860. -El Alcalde, Francisco Ruiz. - Por su mandado Manuel Martin, Secretario.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Here, selector les Guerdes d

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado, que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial en el año próximo de 1861, todos los nuevos contribuyentes del mismo, y los que en su riqueza havan sufrido alteración presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion de sus respectivas propiedades, arrendamientos y ganados, en el término de veinte dias, trascurridos los cuales se considerarán ractificadas las presentadas en el año anterior, quedando sujetos á las consecuencias de instruccion si no fueren exactas, así como los que no las presenten debiendo hacerlo.

Sierra de Fuentes 23 de Mayo de 1860. -El Alcalde, Manuel Guerra. - Ramon Gonzalez, Secretario.

ropiedad de D. Benno Cableras so en-ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCIAZ.

ermino de esta Capital, pina paca de 19

Presentacion de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado invitar, como lo hago, á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes en este térmmo, á que en el plazo de quince dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de esta municipalidad relaciones juradas que comprendan todas las fincas rústicas y urbanas de su propiedad, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1861; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que expresa la instruccion.

Garciáz 20 de Mayo de 1860.-El Alcalde, Juan Garcia.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASARON.

Presentacion de relaciones.

Debiendo darse principio por la Junta pericial de esta villa á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1861, se previene, tanto á los vecinos como á los forasteros, presenten en la Secretaria de este municipio en el término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que disfrutan procedentes de fincas rústicas, urbanas y ganadería, en la inteligencia que el que no lo verifique incurrirá en las penas que establece el articulo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Pasarón 20 de Mayo de 1860. - El Alcalde, Julian Timon. - El Secretario, Juan Antonio Martin.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado hacer saber á los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas o bienes sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo v ganaderia en este término jurisdiccional, presenten relaciones juradas en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que en su vista la Junta pericial proceda á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial que corresponda á esta villa en el año inmediato de 1861; apercibidos todos que de no verificarlo, incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Guadalupe 23 de Mayo de 1860. = El Alcalde, José Peralbo. = El Secretario, Antonio Andige.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CAMPO.

Pedido de relaciones.

que se inserte este anuncio en el Boletin | El número de los 120 y 40 cajones se

uno, of precipe de 30 v 10 rai cada lot Secretaria de la misma, relaciones juradas de las fincas que posean, para en su vista proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1861; apercibidos que de no verificarlo, incurrirán en las penas que señala el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Villa del Campo 25 de Mayo de 1860. El Alcalde, Santiago Moreno.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente llamo y emplazo por el término de veinte dias á todos los que sean acreedores de Francisco Criado, de esta vecindad, cuyos bienes se hallan concursados, para que en dicho término presenten en debida forma por la Escribania del refrendatario los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Cáceres 21 de Mayo de 1860.-Felipe Granados. - El actuario, Bernardo Lopez.

Hago saber: Que el dia 16 de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar á las puertas de la casa-audiencia de este Juzgado, la subasta de una suerte de tierra de cabida de doce fanegas y dos celemines de marco provincial, situada en las inmediaciones de la carretera de Torremocha, en término y á una legua de distancia de esta Capital, la cual forma un poligono irregular de ocho lados, afectando la forma de una escuadra, y linda con dicha carretera y tierras de D. Juan Palomar, D. Luis Antequera y doña Mónica Rega, bajo el presupuesto de 4.645 rs. 4 cents., en que ha sido tasada; pertenece á Francisco Paredes, vecino de esta villa, y se vende para pago de maravedis á doña Guadalupe Galindo, su convecina; quien quisiere interesarse en la subasta comparezca y se le admitirán las proposiciones que hiciere, siendo arregladas.

Dado en Cáceres á 22 de Mayo de 1860.—Felipe Granados.— De su orden, Juan Solano Redondo.

Distrito municipal de Torre de D. Mi Don Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente se llaman, citan y emplazan á José Gonzalez, vecino de Casillas de Aceituno, partido de Veles, provincia de Málaga, y á Nieves Retortillo, que lo es de Coria, para que se presenten en este Juzgado á fin de ser notificados de la sentencia dada en la causa seguida al primero por supuesto robo de dinero y efectos de la casa de la segunda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 29 de Mayo de 1860.-L. Ramon Arenas.-Por su mandado, Miguel Hurtado de Collazos, Srio.

Don Vicente Beraud, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Torrejoncillo.

Hace saber: Que el dia 17 del mes de Junio proximo, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en las casas consisto-El Ayuntamiento constitucional de esta riales de este pueblo la venta en pública villa ha acordado invitar á todos los ve- subasta de 120 cajones de pino v 40 de cinos y forasteros que tienen bienes en cedro, que han servido de envases de taeste término jurisdiccional, á que en el hacos, al precio de 3 rs. los primeros y plazo de un mes, á contar desde el dia en un real los segundos.

oficial de la provincia, presenten en la dividirán en lotes de diez cajones cada

La entrega de los envases no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo en el expediente de subasta, prévio su pago.

Torrejoncillo 24 de Mayo de 1860. __

Vicente Beraud.

BTSISTER

Luis An-

sporel pres-

SUP 80- ..

rancisco

Ministerio de Cultura 2011

Subasta en arriendo.

Se subasta por tiempo de cuatro años a dehesa nominada del Rincon, término e la villa de Zafra, de la propiedad del ! xcmo. Sr. Duque de Medinaceli, el dia O de Junio de 1860, y hora de diez á oce de su mañana, en la casa-habitacion del Administrador, calle de Sevilla, número 22, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Pérdida de una jaca.

En la mañana del dia 28 del actual desapareció de la dehesa Valdecantos, término de esta Capital, una jaca de la propiedad de D. Benito Caldera; se encarga à la persona que la hubiere recogido, avise ó la remita á su dueño, que vive en esta Capital, calle de Zapateria Nueva, núm. 5.

Señas de la jaca.

Pelitorda, edad cuatro años, hierro II, alzada seis cuartas y media, tiene en el corvejon de la pata derecha una espundia del tamaño de una castaña, la cola rozada por la parte de arriba, de rascarse. Cáceres 31 de Mayo de 1860.

Distrito municipal de Santibañez el Alto.	Mes de Febrero de 1860.
Extracto de la cuenta de fondos municipales comprende las existencias que resultaron e dadas en el de la fecha y lo satisfecho en	en fin del anterior, las cantidades recan-

CARGO. as, para que en diche termine Existencia que resultó en fin del mes anterior.....

ardo bopes.	DATA. aobsasti	Person	al.	Material.	Tota	d. '
oigul sh at	Gastos de oficina	100	61	150 »	150 100	100
Artículo 4.º	Para el alumno de la escuela de	Pallada.	50	ento que no actinientes	mra san ma laca	50
Articulo 5.º	agricultura	7 venic	10	del ano pro reviene laz	5	10
do inarco	demas empleados	108	25	orasteros, pr	108	25
Articule 9.º	Cargas . Libertla delocivosa dedicional continua	1213	27	dias, Contact	1213	27
de esta (la-	Total data.	1596	52	r il Inseccio in oficial de	1596	52

Importa el cargo	3162 1596	UNIVERSE A
Existencia para el siguiente mes	1565	61

De forma que importando el cargo 3.162 rs. 13 centms., y la data 1.596 rs. 52 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 1.565 rs. 61 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Santibañez el Alto 29 de Febrero de 1860.— El Depositario, Tomás Martin.— Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Blanco Sanchez.— V. B. - El Alcalde, Fernando Rodriguez.

Distrito municipal de Torre de D. Miguel.

Just Solano Hedonda, racing

Mes de Enero de 1860.

penas que establece el art. ?

Anlogio Andige.

Palido de relaciones.

il on san l

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del pre-

plazan a José Conzalez, vecino de de la mazalq de de la provincia de la laga, y a Wieves Relectible, que lo de la laga, y a Wieves Relectible, que lo	nn mes, contado desde que aparezeas esto an. nv .: sR n el Boletin oficial do la provin-
Existencia que resultó en fin del mes anteri	
pentencia dada en la causa seguida al	
A Granita arm of the Constant of the Constant	-office of the control of the control of the state

Nada se ha satisfecho en este mes por las obligaciones del presupuesto.

..... datalata Total data de Collezos, Srio.

1860 .-- L. Hamon Arenas .-- Por su man-

RESUMEN.

Importa el cargo..... Idem la data....... ALCALDIA GONS

3332 63 eb Rom lob Ti sib le Existencia para el mes siguiente.... June proxime : de pouce a doce de su ma

De forma que importando el cargo 3.332 rs. 63 céntimos, y la data ninguna cantidad, segun queda expresado, resulta una existencia de 3.332 rs. 63 cents. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Torre de D. Miguel 31 de Enero de 1860.—El Depositario, Aquilino Cáceres.— Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Dominguez. V. B. =El Alcalde, Manuel Martin Fabian.

Loficial de la provincia, presenten en la dividiran en lotes de diez cajones cada

Distrito municipal de Gata.

Mes de Marzo de 1860.

dose Islanos menor. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones de presupuestonant ob nomili ment Ondrea Rinconsde Gerenimes

CARGO.		in Collaros.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. Recaudado en el presente	1011	edo Prieto. Pegas. Lintenez me	62 77 4240 48
grap lator Miguel Martin Blasco.	go	in Calaxos.	4303 25
DATA. Isngill	Personal.	Material.	- Total:
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayun- tamiento y gastos de oficina Artículo 4.º Instruccion públicaSueldo de los maestros y demas dependientes. Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados	. 1927 s	150 343 75	2077 1718 75 500
obestTotal data in U.S. Comercial Control of the Co	to sto salit	huganing as a	analantes
Importa el cargo	• • • • • • • •	. 4303 2 4295 7	bond. C

.2010John Electores comprendidos en el ar-De forma que importando el cargo 4.303 rs. y 25 cénts. y la data 4.295 reales 75 cents., segun queda expresado, resulta una existencia de 7 reales y 50 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Existencia para el siguiente mes.... 7 50

Gata 1.º de Abril de 1860. El Depositario, Toribio Calzada. Está conforme. =El Jese de la Seccion de Contabilidad, Santiago Gonzalez. =Visto Bueno. = El Alcalde, Tomás Calzada.

Distrito municipal de Hernan-Perez.

El Gobernador,

- FRANCISCO BELNONTEL

Vicente Martin Blasco.

Diego Lernandez del Gerre. Primer trimestre de 1860.

Andrés Fernandez.

D. Alejo Luccho.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes de Diciembre último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto. Licino - un la ma sobilmanganos sanotasta

omoo Cerro. Cerro.	Rs. v	n.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	136	44
Lo pagado por la ganadería de estos vecinos por el pastaje de las tierras	Benito	
de dominio particular segun repartimiento	850	7
-ira sal las de Alans open ereveren epertuner estilicar las pri-	986	44
It as or or other than the state of the stat		

	A RESIDENCE OF A PROPERTY AND A SECOND OF THE PROPERTY OF THE	Personal. Material. Total.
	Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayu tamiento y gastos de oficina	n- selfal) al ob xenemit ninpagt 500 75ginboll 575 94sla satabasedens 194
	Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos los Maestros y demas depedientes	n- 230 57 50 287 50 » 15 15
The second second	Artículo 8.º Para salario a los Guardas de mo tes y demas empleados	
-	Total data	838 56 147 50 986 6

also ab lanoisutitanos otroimmuny ARESUMEN.

- ord obasided 91	na acordado, qu	pueblo		til antanta
-618 Importa	el cargo	berebes	Frenciscours.	986 44
Idem la	data	leight de	. Bergel	986 44

Existencia para el siguiente mes......» 38

ticulo 14 de la len.

Diego Munoz Busno.

Francisco Sanchez Benito.

José Bergel Rico.

4861', todos los nuevos contribuyentes De sorma que importando el cargo 986 rs. 44 cents. y la data 986 rs. y 6 cents. segun queda demostrado, resulta una existencia de 38 centimos de que me hare cargo en la cuenta del siguiente mes.

Hernan-Perez 31 de Marzo de 1860.-El Depositario, Francisco Aparicio.-Está conforme. El Jese de la Seccion de Contabilidad. Visto Bueno. El Al-· Francisco Serrano de Cesarco. calde, Francisco Gordo Simon.

Hilario Gonzalez. cuencias de mateueren a no tueren exac

Caceres 1860.-Imp. de D. Nicolas M. Jimenezada O official.

debiendo hacerlo.

aniering quadepulo suintes à las conse